

PERGAMINO, Diciembre 10 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria Segunda de Prórroga realizada el día 4 de Diciembre del cte. -- año, al considerar el Expediente: D-497-86 D.E. eleva Expte. D-359-86 D. DIRECTOR DE SALUD solicita sanción Ordenanza Ref: Consumo de cigarrillos.

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Impónese la obligatoriedad en toda publicidad que promueve la venta y consumo de cigarrillos, la inclusión de la siguiente leyenda: PELIGRO: Está Demostrado que fumar es nocivo para la Salud".-

ARTICULO 2º- Regirá tal obligatoriedad en toda publicidad que se realice en la vía pública, lugares de acceso público y medios de comunicación locales.-

ARTICULO 3º- Para el incumplimiento de las normas que exige la presente serán de aplicación las sanciones dispuestas en el Artículo 2º del Decreto Ley 8751/77.-

ARTICULO 4º- Se prohíbe fumar en Salas de Espectáculos Públicos, tranportes y lugares de masiva concurrencia de público, a menos que se cuente con zonas reservadas para no fumadores o sistemas de renovación de aire adecuados, debiéndose poner carteles a tal efecto .-

ARTICULO 5º- Dése a publicidad por los medios de comunicación locales.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

llago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1298/86.-

JUAN J. MARCONATO (D)
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GILBERTO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE